



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante	Matilde Gaitán Chipiaje en representación del menor Michael Aurelio Salcedo Gaitán
Demandado	N/A
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00305 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:
Admitir la demanda a folios 1 al 29.

Tramitar el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria (CGP, art. 577, num. 8º, art. 579).

Se ordena la notificación al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Requíerese al apoderado de la demandante para que suscriba la demanda.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 079
del

22 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario